



Informe

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_
MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Informe Final sobre el cumplimiento del Artículo 11, Título IV Ley 9635, por las entidades y órganos del Sector Público No Financiero, al 31 de diciembre de 2025.

**Secretaría Técnica de la Autoridad
Presupuestaria**

Dirección General de Presupuesto Nacional

Marzo, 2026



MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Tabla de contenido

I. RESUMEN EJECUTIVO	4
II. INTRODUCCIÓN.....	8
III. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL EN APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL EN EL RSPNF	12
IV. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL DEL PRESUPUESTO NACIONAL.....	23
A. ANÁLISIS DE LA REGLA FISCAL APLICADA AL GASTO PRESUPUESTARIO, TOTAL Y CORRIENTE, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.....	23
1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO TOTAL.....	27
2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE.....	30
B. EJECUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y CORRIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	31
V. CONCLUSIONES.....	37

Índice de cuadros

Cuadro 1. Comportamiento del Gasto Corriente y Total Presupuestados al 31 de diciembre de 2025 con respecto al Presupuesto Ordinario 2024 aprobado, en relación con la tasa de crecimiento del 3,75% autorizada en aplicación de la Regla Fiscal.....	15
Cuadro 2. Presupuesto Nacional. Comportamiento del Gasto Corriente y Gasto Total al 31 de diciembre de 2025, millones de colones y porcentajes	26
Cuadro 3. Presupuesto Nacional. Comportamiento del Gasto Total al 31 de diciembre de 2025, millones de colones y porcentajes	27
Cuadro 4. Presupuesto Nacional. Comportamiento del Gasto Corriente al 31 de diciembre de 2025, millones de colones y porcentajes.....	30
Cuadro 5. Presupuesto Nacional: Ejecución por clasificación económica del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H y sus reformas). Datos al 31 de diciembre de 2025, solo fuentes internas en millones de colones y porcentajes	32
Cuadro 6. Presupuesto Nacional: Ejecución por Título Presupuestario del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H y sus reformas) y Gasto Corriente. Datos al 31 de diciembre de 2025, con recursos internos en millones de colones y porcentajes	35

Índice de Anexos

ANEXO N.º1 Entidades del RSPNF, excepciones de la regla fiscal, según normativa aplicable.....	40
ANEXO N.º2 Entidades del RSPNF, con Información completa e incluidas en el informe.	45
ANEXO N.º3 Entidades del RSPNF con incumplimiento total o parcial en la remisión de la información.	46



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 4 de 46

I. RESUMEN EJECUTIVO

Se presenta el informe final sobre el cumplimiento del porcentaje de crecimiento autorizado del gasto corriente y del gasto total presupuestado, según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley N.º9635, “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, correspondiente al periodo 2025 con relación al 2024, tal como lo dispone el artículo 21 de dicha ley, tanto en lo que se refiere al Presupuesto Nacional como a las entidades y órganos del resto del Sector Público No Financiero (RSPNF), en el plazo máximo establecido de conformidad con el artículo 22º del Decreto Ejecutivo N.º41641-H y sus reformas (Reglamento al citado Título IV).

Es relevante destacar que el Decreto Ejecutivo N.º45001-H publicado en La Gaceta N.º103 del 06 de junio del 2025, modifica el artículo 2º del Reglamento mencionado, señalando que *“...la aplicación de la regla es individualizada al gasto corriente o total, incorporado en los presupuestos de cada uno de los entes que conforman el SPNF. Para el caso del Presupuesto Nacional de la República, este se considera de manera agregada e incluye lo correspondiente a las transferencias que se efectúen a las entidades y órganos que conforman el Sector Público No Financiero, las cuales no serán computadas dentro del límite de crecimiento de la entidad perceptora de éstas”*.

Por otra parte, de conformidad con el Decreto N.º43589-H que modificó el artículo 3º del citado Reglamento, la regla fiscal se aplica al gasto presupuestario y no al gasto ejecutado; por lo que se comparó el gasto corriente y total del presupuesto final o definitivo del 2025, tanto del Presupuesto Nacional como de las entidades y órganos que conforman el RSPNF, con los respectivos montos del presupuesto ordinario aprobado del periodo 2024, para así verificar el cumplimiento del porcentaje de crecimiento de la regla fiscal, cuyo tope autorizado se fijó en 3,75% para el ejercicio 2025, excluyendo los recursos que no se consideran en el cómputo de la regla fiscal, según la normativa vigente.



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 5 de 46

Cabe resaltar que en cumplimiento de la modificación al artículo 2° del Reglamento señalada anteriormente, las instituciones del RSPNF que se financian en su totalidad con recursos provenientes del Presupuesto Nacional quedan excluidas del seguimiento de la regla fiscal por parte de la STAP, mientras que a las que se financian parcialmente con este tipo de recursos, se les recalcularon y comunicaron nuevos topes máximos de gasto corriente y total para el 2025 considerando solamente los egresos financiados con otras fuentes diferentes al Presupuesto Nacional.

A raíz de lo anterior, mediante el Decreto N.°45177-H se incorporó un Transitorio IV al Reglamento que facultó a la STAP para valorar los casos de entidades que demostraron que fueron afectadas en sus presupuestos aprobados al 06 de junio del 2025 (fecha en que entró en vigor la modificación del artículo 2° del Reglamento) al registrar excesos en el gasto corriente y total financiado con recursos provenientes de fuentes distintas al Presupuesto Nacional respecto a los nuevos montos máximos para el 2025 que les fueron comunicados, a efectos de que esos excesos no se consideren en la verificación del cumplimiento de la regla fiscal, pero únicamente para el periodo 2025.

Considerando lo descrito previamente, en lo que corresponde al RSPNF, el ámbito del presente informe se circunscribe a 24 instituciones, conformadas por las entidades a las que no se aplica ninguna excepción estipulada en la normativa, las que cuentan con excepciones parciales en aplicación del artículo 6 del Título IV y sus Transitorios, el Reglamento a este Título y otras leyes, o su presupuesto incluye gasto financiado con recursos de otras fuentes diferentes a las transferencias del Presupuesto Nacional, por lo cual son objeto de seguimiento en el cumplimiento de dicha regla por parte de la STAP.



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 6 de 46

De las 24 instituciones, se contó con información completa de 17 de ellas. A pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley N.º 9635 y su Reglamento, obligan a las entidades del SPNF a presentar a la STAP sus presupuestos, ejecuciones y liquidaciones, tanto por objeto del gasto como por clasificación económica, para verificación del cumplimiento de la regla fiscal, no se logró contar con la información completa de siete entidades.

De los resultados del estudio realizado, se desprende que 16 de las 17 entidades que remitieron la información completa muestran incrementos en el gasto corriente y total presupuestarios iguales o inferiores al 3,75%, mientras que una entidad, si bien no excede dicha tasa de crecimiento en el gasto total, la sobrepasa en el gasto corriente.

Es relevante acotar que para el seguimiento de la Regla Fiscal en el Presupuesto de la República, no se contempla el recurso externo de conformidad con la Nota Técnica: Seguimiento y verificación de Regla Fiscal para el ejercicio 2022, oficio DGPN-0565-2022 avalado por el señor ministro de Hacienda, mediante oficio MH-DM-OF-2802-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, ya que, de considerar dichas fuentes, se genera una inconsistencia metodológica debido a que los presupuestos ordinarios que aprueba la Asamblea Legislativa, por lo general no contemplan tales fuentes; situación que se presenta en los ejercicios 2024 y 2025.

Existen disposiciones legales que excluyen determinados gastos de la aplicación de la Regla Fiscal en el Presupuesto de la República, específicamente recursos del FODESAF, del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) y del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO), así como los establecidos en las leyes 10.386 y 10.382 considerados en el presente informe. Además, existen acuerdos de cesión de espacio de conformidad con el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N.º 41641-H Reglamento al Título IV de la Ley 9635 Responsabilidad Fiscal de la República.



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 7 de 46

Realizadas las exclusiones pertinentes y las cesiones de espacio, se determina que el gasto total presupuestario al 31 de diciembre de 2025 del Presupuesto de la República presentó un crecimiento de 0,19% respecto al monto del presupuesto ordinario de 2024. Por su parte, el total de gasto corriente presupuestario, con corte a esa misma fecha, mostró un crecimiento de 0,35% respecto al presupuesto ordinario de 2024.

Realizada la verificación correspondiente se observa que, al cierre del año 2025, el Presupuesto de la República no muestra desviaciones respecto al límite establecido de la Regla Fiscal ya que, tanto el gasto corriente como el gasto total, presentan tasas de variación inferiores al 3,75%.

Al 31 de diciembre de 2025, considerando solo las fuentes internas, se observa que el gasto total del Presupuesto Nacional alcanzó un nivel de ejecución del 95,8%. En relación con el gasto corriente el porcentaje de ejecución respecto al presupuesto final fue de 96,1%.



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 8 de 46

II. INTRODUCCIÓN

La Ley N.º 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, le otorgó al Ministerio de Hacienda una serie de herramientas fiscales en procura de que el Estado costarricense pueda lograr en el mediano plazo que la relación Deuda total del Gobierno Central con respecto al Producto Interno Bruto (PIB) se mantenga en un rango prudencial, que no comprometa la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica del país.

Los artículos 5, 9 y 10 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la referida Ley N.º 9635, establecen que se limitará el crecimiento del gasto corriente o total según el comportamiento de dos variables macroeconómicas, tal es el caso del crecimiento interanual del PIB de los últimos cuatro años y de la relación de la deuda total del Gobierno Central con respecto al PIB nominal. Asimismo, el ámbito de aplicación de la regla fiscal serán las entidades y órganos que conforman el Sector Público No Financiero (SPNF).

De conformidad con el artículo 11 del Título IV de la mencionada Ley, al ser la deuda bruta del Gobierno Central a diciembre del 2023, mayor al 60% con relación al PIB, la aplicación de la Regla Fiscal para el 2025 se ubicó en el escenario d) planteado en dicho artículo; el cual señala que *“... cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.”*

Con base en lo anterior, en concordancia con lo comunicado por el Ministerio de Hacienda mediante el oficio MH-DM-OF-0348-2024, para el periodo 2025 se determinó que el crecimiento, tanto del gasto corriente como del gasto total (gasto corriente más gasto de capital) de las entidades y órganos que conforman el SPNF, no podía sobrepasar el 3,75%.



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 9 de 46

Es relevante destacar que, el Decreto Ejecutivo N.º45001-H publicado en La Gaceta N.º103 del 06 de junio del 2025, modifica el artículo 2º del Decreto Ejecutivo N.º41641-H, señalando que *“...la aplicación de la regla es individualizada al gasto corriente o total, incorporado en los presupuestos de cada uno de los entes que conforman el SPNF. Para el caso del Presupuesto Nacional de la República, este se considera de manera agregada e incluye lo correspondiente a las transferencias que se efectúen a las entidades y órganos que conforman el Sector Público No Financiero, las cuales no serán computadas dentro del límite de crecimiento de la entidad perceptora de éstas”*.

Por otra parte, la regla fiscal aplica al gasto presupuestario y no al gasto ejecutado de conformidad con el Decreto N.º43589-H que modificó el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N.º41641-H, por lo que la verificación de la regla fiscal se realiza comparando el gasto corriente y total del presupuesto definitivo o final del ejercicio económico que finaliza en relación con los montos correspondientes del presupuesto ordinario o inicial aprobado para el ejercicio precedente.

Dentro de ese marco, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del Capítulo IV Cumplimiento de la Regla Fiscal contemplado en el Título IV de la Ley N.º9635, y el artículo 22º de su Reglamento, la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN) y la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) elaboran el presente informe final sobre el cumplimiento del Artículo 11 del citado Título IV, tanto a nivel del Presupuesto Nacional como del RSPNF, al 31 de diciembre de 2025.

Considerando las entidades exceptuadas en su totalidad de la regla fiscal, según lo establecido en el artículo 6 del Título IV de la Ley N.º9635 y sus reformas, su Reglamento y en otras disposiciones legales así como la modificación al artículo 2º de dicho Reglamento, en lo que corresponde al RSPNF, el ámbito del presente informe se circunscribe a 24 instituciones, conformadas por las entidades a las que no se aplica ninguna excepción estipulada en la normativa, las que cuentan con excepciones parciales, o su presupuesto incluye



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 10 de 46

gasto financiado con fuentes de recursos diferentes a las transferencias del Presupuesto Nacional, por lo cual son objeto de seguimiento en el cumplimiento de dicha regla por parte de la STAP.

En el apartado III se analiza el comportamiento del gasto corriente y total presupuestado al 31 de diciembre del 2025 respecto al monto de gasto corriente y total del presupuesto ordinario aprobado del periodo 2024 en aplicación de la tasa de crecimiento del 3,75% autorizada, para un total de 17 entidades y órganos del RSPNF, de las cuales la STAP contó con la información completa requerida de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N.º 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley 9635, y sus reformas, en lo referente a los informes de liquidación presupuestaria del 2025 remitidos y registrados por las entidades en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República (CGR) al 23 de febrero de 2026, fecha que se determinó por parte de la STAP como plazo máximo para la etapa de recopilación de los datos para iniciar la elaboración del informe.

No se contó con la información completa requerida, de conformidad con la citada normativa, de un total de siete entidades.

Es importante reiterar que, al igual que se hace en los informes de monitoreo trimestral, en el informe anual final, se consideran los montos de gasto presupuestados a exceptuar en aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Título IV de la Ley 9635 y sus reformas, los artículos 21 “Sobre fusión de instituciones” y 26 “Regla fiscal y transferencias a Instituciones Autónomas u Órganos Desconcentrados” (cesión de espacio de crecimiento) establecidos en el Reglamento (Decreto Ejecutivo N.º 41641-H y sus reformas), el artículo 17 del citado Título IV, según los requerimientos establecidos en el artículo 27 del Reglamento para el reintegro de superávit libre, proveniente de recursos de transferencias del Gobierno no ejecutadas, así como las excepciones aplicables provenientes de otras leyes, que según se determine, no deban ser tomados en cuenta dentro del gasto



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 11 de 46

corriente y total sujeto a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la regla fiscal.

En el apartado IV se analiza lo concerniente al gasto corriente y total del Presupuesto Nacional, que se aborda en forma agregada, según lo establece el artículo 2° del mencionado Decreto Ejecutivo N.°41641-H y sus reformas.

Por último, en el apartado V se presentan las principales conclusiones del análisis de la información.



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 12 de 46

III. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL EN APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL EN EL RSPNF

En el Anexo 1 se presenta el listado de las entidades del RSPNF indicando en cada caso las excepciones a nivel total o parcial de la regla fiscal establecidas según el artículo 6 del Título IV de la Ley N.º 9635 y sus reformas, su Reglamento, así como en otras disposiciones legales (no se hace referencia en esta lista a cesiones de espacio por parte del Gobierno, a donaciones inciso m) del artículo 6 ni a reintegro de superávit, por cuanto solo se aplican en casos específicos que cumplen con las condiciones estipuladas).

En lo que se refiere a las entidades cuyos presupuestos contienen egresos financiados con recursos del Presupuesto Nacional, se debe tener claro que no se trata de gasto exceptuado de la regla fiscal, sino que la aplicación de la regla a esos egresos se realiza en forma agregada dentro del mencionado presupuesto, en cumplimiento de la modificación al artículo 2º del Reglamento señalada anteriormente.

Consecuentemente, las instituciones del RSPNF que se financian en su totalidad con recursos provenientes del Presupuesto Nacional quedan excluidas del seguimiento de la regla fiscal por parte de la STAP, mientras que a las que se financian parcialmente con este tipo de recursos, se les recalcularon y comunicaron nuevos tope máximos de gasto corriente y total para el 2025 considerando solamente los egresos financiados con otras fuentes diferentes al Presupuesto Nacional.

A raíz de lo anterior, mediante el Decreto N.º 45177-H se incorporó un Transitorio IV al Reglamento que facultó a la STAP para valorar los casos de entidades que demostraron que fueron afectadas en sus presupuestos aprobados al 06 de junio del 2025 (fecha en que entró en vigor la modificación del artículo 2º del Reglamento) al registrar excesos en el gasto corriente y total financiado con recursos



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 13 de 46

provenientes de fuentes distintas al Presupuesto Nacional respecto a los nuevos montos máximos para el 2025 que les fueron comunicados, a efectos de que esos excesos no se consideren en la verificación del cumplimiento de la regla fiscal, pero únicamente para el periodo 2025.

Del análisis efectuado, se determinó que no corresponde la inclusión en la verificación de la regla fiscal 2025 por parte de la STAP, lo correspondiente a cinco entidades, a saber, la Comisión Nacional de Energía Atómica de Costa Rica, la Academia Nacional de Ciencias y el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado por financiarse en su totalidad con transferencias del Presupuesto Nacional así como la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación y el Sistema Nacional de Radio y Televisión Estatal que se financian parcialmente con transferencias del Gobierno pero que también el restante de sus presupuestos está exceptuado por aplicación de otras normativas.

Asimismo, de las instituciones incluidas en el presente informe por presentar la información requerida en forma correcta y completa para la verificación de la regla fiscal, tres de estas fueron objeto de aplicación de lo estipulado en el Transitorio IV del Reglamento, a saber, la Junta Administrativa del Colegio San Luis Gonzaga, la Oficina Nacional de Semillas y el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento.

En síntesis, el ámbito del presente informe se circunscribe a 24 instituciones, conformadas por las entidades a las que no se aplica ninguna excepción estipulada en la normativa, las que cuentan solo con excepciones parciales, o su presupuesto incluye gasto financiado con fuentes de recursos diferentes a las transferencias del Presupuesto Nacional, por lo cual son objeto de seguimiento en el cumplimiento de dicha regla por parte de la STAP.



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 14 de 46

De las 24 entidades indicadas, se dispuso de información completa por parte de 17 de estas, a nivel de gasto corriente y gasto total presupuestado (Ver Anexo 2) y siete instituciones tienen información incompleta total o parcialmente o presentan situaciones particulares que imposibilitaron su inclusión en el presente informe. (Ver Anexo 3).

En el Cuadro 1 se presenta la información del comportamiento del gasto corriente y total presupuestado al 31 de diciembre del 2025, en relación con los montos de gasto corriente y total contenidos en los presupuestos ordinarios aprobados del 2024 para las 17 entidades, de las cuales se obtuvieron en forma completa los datos, considerando las excepciones mencionadas en el Anexo 1 aplicables en cada caso, así como los montos de los gastos financiados parcialmente con recursos provenientes del Presupuesto Nacional que, de conformidad con la reforma al artículo 2° del Reglamento, no se computan en el cálculo de la regla fiscal de las entidades cuyo seguimiento corresponde a la STAP.

De los resultados del estudio realizado, se desprende que 16 de las 17 entidades que remitieron la información completa muestran incrementos en el gasto corriente y total presupuestarios iguales o inferiores al 3,75%, mientras que una entidad si bien no excede dicha tasa de crecimiento en el gasto total, la sobrepasa en el gasto corriente.



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 15 de 46

Cuadro 1. Comportamiento del Gasto Corriente y Total Presupuestados al 31 de diciembre de 2025 con respecto al Presupuesto Ordinario 2024 aprobado, en relación con la tasa de crecimiento del 3,75% autorizada en aplicación de la Regla Fiscal.

TIPO DE GASTO	GASTO CORRIENTE			GASTO TOTAL		
	Entidades del SPNF	Gasto Corriente PO 2024 menos excepciones	Gasto Corriente Presup. al 31/12/2025 menos excepciones	Tasa de Crec. Gasto Corriente 2025/2024	Gasto Total PO 2024 menos excepciones	Gasto Total Presup. al 31/12/2025 menos excepciones
Consejo Nacional de Rectores (CONARE)	396,45	183,16	-53,80%	465,17	372,80	-19,86%
Instituto Costarricense de Turismo (ICT)	42.937,78	41.398,30	-3,59%	43.873,98	45.063,29	2,71%
Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)	102.035,33	105.617,74	3,51%	119.975,19	105.661,65	-11,93%
Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)	2.725,91	2.827,99	3,74%	3.395,60	3.488,67	2,74%
Junta Administrativa Colegio San Luis Gonzaga (JACSLG)	410,91	420,20	2,26%	461,63	463,12	0,32%
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER)	1.354,91	1.267,68	-6,44%	2.856,74	1.871,37	-34,49%
Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)	57.513,33	60.356,14	4,94%	61.475,80	63.745,55	3,69%
Universidad Nacional (UNA)	2.518,09	1.460,11	-42,02%	3.278,32	3.168,11	-3,36%
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA)	1.976,95	1.376,38	-30,38%	2.183,92	2.106,19	-3,56%
Instituto de Desarrollo Rural (INDER)	21.878,00	22.342,43	2,12%	35.443,88	33.965,49	-4,17%
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)	7.441,36	7.720,41	3,75%	8.064,19	8.235,69	2,13%
Oficina Nacional de Semillas (ONS)	176,05	182,65	3,75%	176,05	182,65	3,75%
Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA)	4.810,63	4.986,99	3,67%	5.384,60	5.574,97	3,54%
Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA)	1.983,49	1.143,68	-42,34%	4.213,14	1.381,32	-67,21%
Universidad Técnica Nacional (UTN)	1.400,04	1.381,50	-1,32%	1.408,37	1.389,90	-1,31%
Universidad de Costa Rica (UCR)	16.580,24	16.101,47	-2,89%	16.770,34	16.801,12	0,18%
Consejo Nacional de Producción (CNP)	38.299,91	39.567,47	3,31%	41.361,91	42.877,13	3,66%



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 16 de 46

Para la determinación de los montos de gasto corriente y total correspondientes, tanto del presupuesto ordinario 2024 como del definitivo de 2025, se realizan los siguientes ajustes, en aplicación de las excepciones estipuladas en la normativa para cada entidad:

CONARE. De acuerdo con el oficio MH-STAP-OF-0909-2025, al monto de ₡9.975,97 millones de gasto corriente presupuestado en el periodo 2024, se le restan ₡9.545,61 millones correspondientes a los recursos provenientes de las transferencias del Presupuesto de la República, según el Decreto Ejecutivo N.º45001-H y ₡33,91 millones de superávit libre acumulado 2023 según el Transitorio XLIX del Título IV de la Ley N.º9635. Mientras que, a la suma de ₡470,08 millones de gastos de capital se le deduce el monto de ₡336,74 millones provenientes de transferencias del Presupuesto Nacional y ₡64,62 millones de superávit libre acumulado 2023 según el citado Transitorio. Para el año 2025 al gasto corriente de ₡10.008,39 millones se le resta los ₡3,15 millones art 6, inciso i) “Becas a terceras personas” (pasantías o prácticas de estudiantes), además se le resta ₡9.822,08 millones de gasto financiado con transferencias del presupuesto Nacional. En el caso de gasto de capital se exceptúan ₡5,503,32 millones del Transitorio XLIX- y se resta ₡211,28 millones de transferencias de presupuesto nacional

ICT. Los datos del 2024 corresponden a la base de cálculo ajustada según la Ley 10161 “Adición de un transitorio XLI al capítulo IV, disposiciones transitorias al Título IV, Ley N.º9635”.

INA. Al gasto corriente del Presupuesto Ordinario 2024 de ₡115.097,87 millones se le rebajan ₡13.062,54 millones correspondientes a la subpartida Becas a Terceras Personas, en aplicación de la excepción incorporada al Artículo 6, inciso I, del Título IV de la Ley 9635 y sus reformas, por medio de la Ley N.º10.382, del 2 de octubre de 2023, de conformidad con el oficio MH-STAP-OF-0275-2024. Para el 2025 se rebajan por el mismo concepto anterior ₡20,033,36 millones en gasto corriente y en gasto de capital



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 17 de 46

¢28,620,84 millones financiado con superávit acumulado 2023 según Transitorio XLVII.

INEC. Para el 2024 no se considera ¢1.605,34 millones recursos exceptuados de la regla fiscal, art 53 bis, Ley N.º9694 y ¢7.445,00 millones correspondientes a los recursos provenientes de la transferencia del Presupuesto de la República y para el gasto capital no se considera ¢9,91 millones, montos consistentes con MH-STAP-OF-0814-2025 en donde se le informa los nuevos topes de gasto máximos para el 2025. Para el 2025, al gasto corriente de ¢12.849,59 millones se le resta ¢7.345 millones financiado con recursos del Presupuesto Nacional y ¢2.676,60 millones, art. 53bis. En el gasto capital presupuestario 2025 no se considera ¢616,00 millones exceptuado de regla fiscal, art 53bis.

JACSLG. Para el 2024 el San Luis Gonzaga recibe transferencias del Presupuesto Nacional por ¢171,90 millones, lo cual se resta de la base de cálculo. Para el 2025 no se considera el gasto corriente de ¢113,26 millones financiado con transferencias. Además, según lo establecido en el transitorio XLVI de la ley 10.386- “Los gastos presupuestarios asociados al Proyecto de Infraestructura Educativa del Colegio de San Luis Gonzaga, tanto para los pagos de servicios profesionales, así como la intervención de las instalaciones, quedarán exceptuados de la regla fiscal durante las diferentes etapas de dicho proyecto, para que sean presupuestados y ejecutados por la Junta Administrativa del Colegio de San Luis Gonzaga”, por lo que para el 2025 se exceptúan ¢120,23 millones de colones de gasto corriente. Adicionalmente se exceptúan ¢1.231,35 millones de gasto de capital correspondientes a proyectos de Infraestructura Educativa. Según el oficio MH-STAP-OF-1250 -2025 la STAP determinó que efectivamente la entidad se vio afectada por la modificación al artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde la aplicación del Transitorio IV, de manera tal que los excesos de ¢27,45 millones en el gasto corriente y de ¢11,63 millones en el gasto total no se consideran para efectos del cumplimiento de la regla fiscal del 2025.



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 18 de 46

ICODER. En Gasto Corriente del 2025 de ₡12.320,18 millones se rebajan ₡5.669,80 millones financiados con recursos provenientes de FODESAF. Asimismo, se rebaja del gasto corriente ₡4.510,61 millones (Transferencia Corriente Salud), ₡800 millones (Cesión de espacio por parte del Gobierno, acuerdo 98-H del 13/09/2024) y ₡72,09 millones de reintegro de superávit libre proveniente de transferencia de gobierno. En Gasto de Capital ₡279,77 millones (superávit libre FODESAF) y ₡266,47 millones (Transferencia corriente de Salud - Ley del tabaco), de conformidad con la reforma que se dio al Reglamento del Título IV de la Ley 9635 (Decreto Ejecutivo N.° 41641-H, Reglamento del citado Título IV y sus reformas).

IMAS. En Gasto Corriente se rebaja en el 2024, ₡175.530,39 millones (Ley 10.234, recursos de FODESAF), ₡1,440,99 (Art 6° Ley N.° 9635, empresas comerciales), ₡1,717,51 millones (DE 45001-H, egresos financiados con transferencias del Presupuesto Nacional) y ₡698,26 millones (Ley 10.382 lo relativo a becas y Programa Avancemos); en el 2025 ₡199,764,93 millones recursos provenientes de FODESAF (Ley 10.234), ₡4.490, millones (Ley 10.382), ₡1.980,58 millones (DE 45001-H) y ₡25.959,00 millones (Art. 6° Ley 9635). En Gasto de Capital, en el 2024 ₡362,36 millones (Ley 10.234) y en el 2025, ₡474,35 millones (Ley 10.234) y ₡380,60 millones (Art. 6° Ley N.° 9635).

UNA. En el gasto corriente, se aplican las excepciones del artículo 6 del Título IV de la Ley N.° 9635 correspondientes a los incisos l), m) y x), así como el transitorio XLIX (Superávit). En el gasto de capital se rebajan ₡ 1.616,50 millones del art. 6 y ₡ 20.493,50 millones de recursos provenientes de la transferencia del Presupuesto Nacional y transitorio XLIX.

INCOPECA. Para el año 2024 del gasto corriente se excluyen ₡1,800,00 millones de Transferencias Corrientes del Presupuesto Nacional y ₡757,44 millones del Programa III Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura, y en gasto de capital ₡153,86 del citado Programa III. Para el 2025 del gasto corriente se excluyen ₡1.800,00



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 19 de 46

millones de Transferencias Corrientes (MH-STAP-OF-0810-2025). También se autorizó la cesión de espacio fiscal por ₡400,00 millones, conforme al acuerdo MH-DM-ACDO-0084-2025, publicado en La Gaceta N.º 169 del 10 de septiembre de 2025 (Presupuesto Extraordinario 01-2025).

INDER. Para el 2025, se excluyen ₡14.225,74 millones de gasto de capital según Transitorio XLIII, Ley N.º10.386, excepciones al artículo 6 del Título IV de la Ley N.º9635. Cesión de espacio por ₡2.000 millones, ACUERDO N.º MH-DM-ACDO-113-2025. Presidente de la República y Ministro de Hacienda.

IFAM. No presenta excepciones.

ONS. Mediante oficio MH-STAP-OF-0845-2025: al gasto corriente del 2024 se le resta ₡210,00 millones correspondientes a los recursos provenientes de la transferencia corriente del Presupuesto de la República, según el Decreto Ejecutivo N.º45001 los cuales están excluidos del cálculo, además, ₡158,52 millones correspondientes al cumplimiento del Transitorio XLV de la Ley N.º10.386, que modifica el Título IV de la Ley N.º9635, (uso del superávit libre acumulado hasta 2023 proveniente de la venta de bienes y servicios para cubrir sus gastos operativos permanentes durante el 2023 y todo el 2024). Para el 2025 no se considera ₡360 millones de gasto corriente financiado con transferencias del Presupuesto Nacional. Según el oficio MH-STAP-OF-1218-2025 para el 2025 no se consideran los excesos de ₡22,34 millones en el gasto corriente y ₡35,55 millones en el gasto total (incluye ₡13,21 millones gasto de capital) en aplicación del Transitorio IV del Reglamento.

PIMA. No presenta excepciones.

SENARA. El gasto corriente del 2024 fue de ₡6.755,54 millones y se le aplicaron exclusiones por Transferencias de Gobierno y devolución de superávit por ₡4.772,04 millones quedando un gasto corriente ajustado de ₡1.983,49 millones. Dicho monto no coincide con lo comunicado en el oficio MH-STAP-OF-0846-2025 donde debido a



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 20 de 46

esto, se tuvo que recalcular por un ejercicio de revisión realizado para este informe, para incorporar parte de los recursos destinados el contrato de préstamo BCIE-No.2198, para cubrir los gastos de capital, del proyecto sistema control de inundaciones en el área de limoncito (PSCIAL) no fue posible detectar en la transferencia de Gobierno Central del Presupuesto Nacional Ordinaria, sino que estaban en la Ley actualizada.

Además, mediante oficio MH-STAP-OF-1265-2025 del 16/10/2025 se comunica el exceso afectado por aplicación de la modificación del artículo 2° del Reglamento (Decreto N°45001-H) por un monto de ₡651,88 millones, el cual también se tuvo que recalcular, siendo que el exceso en el gasto total fue de ₡ 1.013,65.

Cesión de espacio aprobada mediante Acuerdo MH-DM-ACDO-0013-2025 -LIMONCITO (Alcance N.°23 a La Gaceta N.°33 del 19 de febrero 2025) por un monto de ₡7.188,08 millones (₡267,73 en gasto corriente y ₡6.920,36 de gasto de capital). Sin embargo, producto del Decreto Ejecutivo N.°45001-H se excluyen los gastos financiados con Transferencia de Gobierno que se detallan en la columna H de este cuadro, por lo que a esta exclusión se le rebaja ₡1.503,49 millones, para no aplicar un rebajo doble.

Decreto Ejecutivo N.°45001-H: se determina que el presupuesto definitivo registra ingresos provenientes de Transferencias Corrientes de Gobierno por ₡3.055,01 millones y Transferencias de Capital por ₡24.042,77, de estas últimas solo se excluyen ₡23.428,42 según el siguiente detalle: ₡5.361,43 millones en gasto corriente y ₡18.067,00 en gasto de capital, la diferencia por ₡614,35 millones esta asignada a partidas de Cuentas Especiales y Transacciones Financieras que no están sujetas a regla fiscal y por ende no se rebajan.

Recursos asociados al Proyecto-002299 “Proyecto de abastecimiento de agua para la cuenca media del río Tempisque y comunidades costeras (PAACUME)”, según Decreto Legislativo N.° 10230. ANEXO H - INTEGRIDAD SECTOR PÚBLICO por ₡2.000 millones en gasto corriente y ₡1.548,57 millones en gasto de capital.



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 21 de 46

Devolución de superávit libre (art. 17 título IV, Ley 9635) por un monto de ₡109,14 millones.

UTN. Gasto corriente presupuestado al IV trimestre 2025 de ₡43.964,24 millones, se restan recursos propios en ₡1.305,05 millones (inciso X artículo 6 Título IV Ley N.°9635); adicionalmente se excluye ₡3.588,02, referente a las becas financiadas mediante Derechos Administrativos a los Servicios de Educación, asimismo, se le restan ₡36.926,48 millones transferencia del Presupuesto de la República, y del Presupuesto Extraordinario N.°01-2025 se restan ₡763,20 millones de Transferencias del Gobierno Central con destino a Becas.

Gasto de capital presupuestado al IV trimestre 2025 ₡6.565,23 millones de, se le deduce ₡3.443,62 millones gastos de capital financiados con superávit acumulado del 2023; así como ₡1.000,00 millones, transferencia de capital del Presupuesto de la República. Se restan del Presupuesto Extraordinario N.°01-2025, Superávit libre por la suma de ₡708,53 millones y Superávit Especifico por la suma de ₡4,68 millones con destino a Gastos de capital. Del Presupuesto Extraordinario N.°02-2025 se restan ₡1,400,00 millones que corresponden a Otras construcciones, adiciones y mejora por ₡1.238,00 millones y Maquinaria y Equipo por ₡162,00 millones.

UCR. Total de exclusiones al gasto corriente ₡291.672,95 millones (Ingresos por alquiler, venta de servicios ₡2.621,17 millones, transferencias de la fundación ₡933,06 millones, Becas y subsidios ₡5.494,39 millones, Transferencias corrientes Gob. Central ₡279.012,62 millones y transferencias de Capital Gob. Central ₡3.611,71 millones. Total de exclusiones aplicadas al gasto de capital ₡33.250,77 millones (Ingresos por alquiler, venta de servicios ₡259,76 millones, transferencias de la fundación ₡243,47 millones, Transitorio XLIX ₡17.942,73 millones, transferencias corrientes Gob. Central ₡5.133,18 millones y transferencias de Capital Gob. Central ₡9.671,64 millones y producto de la entrada en vigor del Transitorio IV



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 22 de 46

del reglamento, hubo un reconocimiento de ₡11.491,39 millones aplicado al gasto de capital.

CNP. Se rebajan ₡90.935,42 millones de la partida de Producto Terminado, según excepción aprobada en el inciso z) Las compras realizadas por el Consejo Nacional de Producción en el marco del Programa de Abastecimiento Institucional del artículo 6° a la Ley N.°9635.



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 23 de 46

IV. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL DEL PRESUPUESTO NACIONAL

Seguidamente se muestran los resultados del seguimiento de la regla fiscal a nivel presupuestario, tanto del gasto total como del gasto corriente del Presupuesto Nacional, así como un breve análisis de la ejecución financiera de los principales rubros que componen esos gastos al cierre del ejercicio económico de 2025.

A. ANÁLISIS DE LA REGLA FISCAL APLICADA AL GASTO PRESUPUESTARIO, TOTAL Y CORRIENTE, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Previo al análisis del seguimiento de la Regla Fiscal aplicada al gasto presupuestario, corriente y total, del Presupuesto Nacional del período del 2025, se requiere considerar algunos elementos de carácter legal y metodológico que, con ocasión del análisis a desarrollar, se exponen seguidamente.

- Al mantenerse la relación deuda/PIB del Gobierno Central por encima del 60%; aplica el escenario estipulado en el inciso d) del artículo 11 del Título IV de la Ley 9635, por lo que la Regla Fiscal contempla el Gasto Total.
- La Regla Fiscal aplica al gasto presupuestario de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 41641-H y sus reformas, de forma que *“...al finalizar el ejercicio económico, se verificará su cumplimiento comparando el presupuesto final o definitivo con respecto al presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior.”*; de lo anterior se desprende que el seguimiento trimestral de la regla fiscal se realizará comparando el presupuesto final respecto al ordinario (inicial) del ejercicio precedente.
- El seguimiento trimestral de la Regla Fiscal del gasto total y corriente no contempla el recurso externo (créditos nuevos y revalidado), ya que considerar dichas fuentes genera una



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 24 de 46

inconsistencia metodológica en la comparación con el presupuesto ordinario del ejercicio 2024, dado que el presupuesto ordinario aprobado por la Asamblea Legislativa para dicho ejercicio económico no lo contempló. Por lo anterior, para los efectos de este informe solo se consideran las fuentes internas de presupuesto.

- En relación con el punto anterior, es importante destacar que las autorizaciones de gasto asociadas a revalidaciones de saldos de créditos externos, reciben el mismo tratamiento aplicado durante el ejercicio anterior, es decir, no se consideran dentro del cómputo de la Regla Fiscal debido, entre otras cosas, a que esos préstamos fueron aprobados mediante leyes específicas y en ejercicios previos donde no estaban afectos a Regla Fiscal (para mayor detalle del tratamiento del recurso externo ver documento “*Nota Técnica: Seguimiento y verificación de Regla Fiscal para el ejercicio 2022*” de octubre de 2022, donde se definió la metodología para el tratamiento de estos recursos para ese año y períodos subsiguientes). Durante el año 2025 se incorporaron recursos según el siguiente detalle:
 - El primer y único desembolso externo correspondiente Contrato de Préstamo N.º9546-CR, denominado “Tercer Préstamo para Políticas de Desarrollo para la Gestión Fiscal y Descarbonización” aprobado mediante Ley 10752, fuente 544.
 - El primer y único desembolso correspondiente al Contrato de Préstamo N.ºCCR-1037 01 P suscrito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) aprobado mediante Ley N.º10.772, fuente 667.

Los recursos anteriores no afectan la regla fiscal, lo anterior en concordancia con lo establecido en la Nota Técnica señalada en párrafos precedentes.



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 25 de 46

Adicionalmente durante el período 2025 no hubo ajustes por diferencial cambiario, solamente desincorporación de créditos según el siguiente detalle:

- Desincorporaciones:
 - Contrato de Préstamo 9050-CR con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), correspondiente al Programa de Desarrollo Sostenible de Pesca y Acuicultura Préstamo BID, Ley 10037, 541.
 - Contrato de préstamo BID N.º2.007/OC-CR (Primer Programa de Infraestructura Vial, PIV I), Ley 8845, fuente 504.
- Existen disposiciones legales que excluyen determinados gastos de la aplicación de la regla fiscal, los cuales requieren ser tomados en cuenta para las comparaciones y cálculos correspondientes. Dichos recursos que fueron excluidos del ámbito de la Regla Fiscal en 2025 fueron igualmente suprimidos de la base del año 2024, a fin de hacer comparables las bases al momento de determinar los montos máximos de gasto total y corriente permitidos por la regla, para así realizar la verificación de cumplimiento correspondiente.

Basados en las consideraciones anteriores se presentan las cifras presupuestarias al 31 de diciembre de 2025.



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 26 de 46

Cuadro 2. Presupuesto Nacional. Comportamiento del Gasto Corriente y Gasto Total al 31 de diciembre de 2025, millones de colones y porcentajes

Concepto	Ley de Presupuesto 2024 Ajustado	Tasa de Crecimiento Regla Fiscal	Límite Regla Fiscal 2025	Cesión Espacio 2025 */	Límite Ajustado 2025	Ley de Presupuesto 2025
	A	B	$C = A * (1 + B)$	D	$E = (C - D)$	F
Gasto Corriente	7.438.040,60	3,75%	7.716.967,12	10.735,72	7.706.231,40	8.771.816,43
Gasto Total	7.898.867,73	3,75%	8.195.075,27	18.056,08	8.177.019,19	9.401.494,05

Concepto	Exclusión Regal Fiscal	Ley de Presupuesto Con Exclusiones	Ajuste neto por extraor. y decretos	Presupuesto sujeto a regla	Tasa de Crecimiento Ley 2025
	G	$H = F - G$	I	$J = H + I$	$K = (J / A) - 1$
Gasto Corriente	1.288.649,67	7.483.166,76	-18.801,13	7.464.365,64	0,35%
Gasto Total	1.485.042,75	7.916.451,29	-2.246,74	7.914.204,55	0,19%

*/Durante el ejercicio 2025 el Gobierno Central cedió parte de su espacio de crecimiento tanto en gasto corriente como total.

Fuente: Presupuesto Nacional y Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).

La tasa de crecimiento de la Regla Fiscal para el ejercicio económico 2025, comunicada mediante oficio MH-DM-OF-0348-2024 del 21 de marzo del 2024, fue 3,75%. Esta tasa aplica tanto al gasto total presupuestario del 2024 (¢7.898.867,73 millones), como al gasto corriente presupuestario del 2024 (¢7.438.040,60 millones). Dado lo anterior, el gasto total presupuestario máximo para 2025 es de ¢8.195.075,27 millones y el gasto corriente presupuestario máximo alcanza la suma de ¢7.716.967,12 millones, los cuales se pueden apreciar en el Cuadro 2.

Cabe indicar que durante el 2025 se tienen autorizadas cesiones de espacio, acorde con lo normado en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 41641-H y sus reformas, denominado Reglamento al título IV de la ley 9635, Responsabilidad Fiscal de la República, que pueden ser verificadas en la página WEB del Ministerio de Hacienda (en el link



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 27 de 46

[Documentos de Interés – Ministerio de Hacienda – República de Costa Rica](#), en el apartado de la DGPN en la sección Regla Fiscal), para el Instituto Costarricense del Deporte (ICODER), Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Promotora Costarricense de Investigación e Innovación (PROMOTORA), el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) que totalizan ₡18.056,08 millones y ₡10.735,72 millones en gasto total y gasto corriente respectivamente, por lo que el gasto total y corriente máximo para el ejercicio 2025 es de ₡8.177.019,19 millones y ₡7.706.231,40 millones respectivamente.

A continuación, se abordan los dos grandes componentes de gasto sujetos a la regla fiscal.

1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO TOTAL

En la Ley de Presupuesto de la República correspondiente al ejercicio económico de 2025, el gasto total aprobado con fuente interna alcanzó la suma de ₡9.401.494,05 millones, tal y como se observa en el cuadro 3; monto que contempla las erogaciones de los órganos desconcentrados (OD) del Gobierno Central incorporados al Presupuesto Nacional de conformidad con la Ley 9524.

Cuadro 3. Presupuesto Nacional. Comportamiento del Gasto Total al 31 de diciembre de 2025, millones de colones y porcentajes

	2024	Gasto Total			Tasa crec.
		2025			
	Inicial	Inicial	Ajustes	Final	
Gasto del presupuesto Ordinario	9.289.602,1	9.401.494,0	8.830,5	9.410.324,5	
(-) Monto excluido de Regla Fiscal	1.390.734,4	1.485.042,8	11.077,2	1.496.120,0	
(-) Recursos de Fodesaf Ley 10.234	696.452,2	784.701,5	13.548,9	798.250,5	
(-) Recursos ICD Ley 10.252	1.367,0	1.583,4	0,0	1.583,4	
(-) Recursos Ley 10382 y 10.386	679.065,4	686.032,3	-2.471,7	683.560,6	
(-) Ley 10382 /1	96.052,0	98.457,0	-4.710,2	93.746,8	
(-) Ley 10386	583.013,4	587.575,2	2.238,5	589.813,8	
(-) Recursos de Fonafifo Ley 10.253	13.849,7	12.725,6	0,0	12.725,6	
Gasto Presupuestario sujeto a Regla Fiscal	7.898.867,7	7.916.451,3	-2.246,7	7.914.204,6	0,19%

Fuente: Presupuesto Nacional y Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 28 de 46

Como se señaló previamente, al final período 2025 se debe excluir del cómputo de regla fiscal una serie de recursos conforme lo disponen diferentes normas legales, a saber:

- La Ley 10.234 Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana del 04 de mayo del 2022, en su artículo 6 reforma el inciso b del artículo 15 de la ley 5662 de forma que “la presupuestación y ejecución de los recursos de FODESAF queda excluida del ámbito de cobertura de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9635”. En virtud de lo anterior, se excluyó un gasto total por la suma de ₡798.250,5 millones.
- La Ley 10.252 Ley para disponer de forma eficiente los dineros decomisados y comisados que tienen como destino específico el cumplimiento de programas preventivos y represivos del 06 de mayo del 2022, en su artículo único se adiciona un inciso h) al artículo 6 del Título IV de la Ley 9635 que excluye los recursos del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), únicamente en lo que se refiere a la distribución de los dineros decomisados y comisados que tienen como destino específico el cumplimiento de los programas preventivos, programas represivos y sobre el mantenimiento y aseguramiento de bienes comisados y decomisados. El gasto total excluido de Regla Fiscal fue de ₡1.583,4 millones.
- La Ley 10.253 Ley para exceptuar de la aplicación de la regla fiscal al programa por pago de servicios ambientales del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal del 06 de mayo del 2022 en su artículo único se adiciona un inciso f) al artículo 6 del Título IV de la Ley 9635. El gasto total excluido asociado a dicha ley asciende a la suma de ₡12.725,6 millones.
- La Ley 10.382 Protección de la Inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil, excluyó recursos destinados



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 29 de 46

a becas y otras ayudas a población estudiantil por la suma de ₡93.746,8 millones.

- La Ley 10.386 Reforma Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, excluyó recursos asignados a los cuerpos policiales y servicios de investigación judicial, los gastos financiados con el impuesto a los espectáculos públicos, pagos al contrato de gestión interesada del aeropuerto internacional Juan Santamaría y contrato de concesión de obra pública con servicio del aeropuerto internacional Daniel Oduber Quirós, entre otros. El gasto total excluido fue de ₡589.813,8 millones.
- Los montos asociados a las leyes anteriores totalizan la suma de ₡1.496.120,0 millones.

Al 31 de diciembre de 2025 el gasto total presupuestario se incrementó en ₡8.830,5 millones, mientras que los recursos excluidos de Regla Fiscal alcanzaron los ₡11.077,2 millones; lo que se tradujo en una disminución neta de ₡2.246,7 millones de los recursos sujetos a Regla Fiscal.

Realizadas las exclusiones mencionadas en los párrafos anteriores, el gasto total presupuestario con fuentes internas afecto a Regla Fiscal para el ejercicio 2025 (entendido éste en los términos del artículo 1 del DE-41641-H y sus reformas, ya citado) alcanza la cifra de ₡7.914.204,6 millones, por lo que la tasa de crecimiento presupuestaria se sitúa en 0,19%, la cual se encuentra 3,56 puntos porcentuales (p.p.) por debajo de la tasa de crecimiento permitida por Regla Fiscal, que se estableció en 3,75%.



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 30 de 46

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE

La ley de presupuesto de 2025 (presupuesto inicial) incorporó recursos para gasto corriente por un monto de ₡8.771.816,4 millones y al cierre del ejercicio económico el presupuesto final alcanzó la suma de ₡8.756.811,7 millones considerando las fuentes internas, cifra a la que se le excluyen los montos de gasto corriente, según el Cuadro 4, por estar fuera de cómputo de la Regla Fiscal, según la normativa descrita en párrafos precedentes para el gasto total:

Cuadro 4. Presupuesto Nacional. Comportamiento del Gasto Corriente al 31 de diciembre de 2025, millones de colones y porcentajes

	2024		Gasto Corriente 2025		Tasa crec.
	Inicial	Inicial	Ajustes	Final	
Gasto del presupuesto Ordinario	8.638.509,4	8.771.816,4	-15.004,7	8.756.811,7	
(-) Monto excluido de Regla Fiscal	1.200.468,8	1.288.649,7	3.796,4	1.292.446,0	
(-) Recursos de Fodesaf Ley 10.234	552.754,1	618.923,5	13.078,0	632.001,5	
(-) Recursos ICD Ley 10.252	1.086,8	1.147,4	0,0	1.147,4	
(-) Recursos Ley 10382 y 10.386	646.274,8	668.504,9	-9.281,6	659.223,3	
(-) Ley 10382 /1	96.052,0	98.457,0	-4.710,2	93.746,8	
(-) Ley 10386	550.222,7	570.047,9	-4.571,4	565.476,5	
(-) Recursos de Fonafifo Ley 10.253	353,1	73,9	0,0	73,9	
Gasto Presupuestario sujeto a Regla Fiscal	7.438.040,6	7.483.166,8	-18.801,1	7.464.365,6	0,35%

Fuente: Presupuesto Nacional y Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).

El monto total de gasto corriente excluido del cómputo de Regla Fiscal alcanzó la suma de ₡1.292.446,0 millones y se desglosa de la siguiente manera:

- ₡632.001,5 millones asociados a FODESAF.
- ₡1.147,4 millones por estar financiados con dineros comisados y decomisados a favor del ICD.



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 31 de 46

- ₡73,9 millones del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO).
- ₡93.746,8 millones asociados a becas y otras ayudas para la población estudiantil.
- ₡565.476,5 millones asociados a los cuerpos policiales y servicios de investigación judicial, entre otros.

Cabe señalar que, al 31 de diciembre de 2025, el gasto corriente presupuestario mostró ajustes que provocaron una disminución de ₡15.004,7 millones, mientras que los ajustes reflejados en recursos excluidos de regla fiscal alcanzaron ₡3.796,4 millones; lo que se tradujo en una disminución neta de ₡18.801,1 millones de los recursos sujetos a regla fiscal, presupuestados para gasto corriente.

A partir de lo anterior, se determina que el monto de gasto corriente sujeto a Regla Fiscal, una vez aplicadas las exclusiones mencionadas que establece la normativa vigente, es de ₡7.464.365,6 millones, lo que se traduce en una tasa de variación de 0,35%, porcentaje que es inferior en 3,40 p.p. respecto al límite fijado por la Regla Fiscal (3,75%).

B. EJECUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y CORRIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Respecto a la evolución del gasto total (gasto corriente más gasto de capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H y sus reformas) y a partir de datos de la liquidación emitida por la Contabilidad Nacional, al 31 de diciembre del 2025, se tiene un monto ejecutado de ₡9.017.673,0 millones que, al ser comparado con el presupuesto actualizado que considera solo las fuentes internas de financiamiento (₡9.410.324,5 millones), representa un porcentaje de ejecución del 95,8%.



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 32 de 46

Por su parte, el gasto corriente al cierre del 2025 registra un monto ejecutado de ₡8.416.237,0 millones que al compararlo con el presupuesto actualizado con fuentes internas (₡8.756.811,7 millones) representa un porcentaje del 96,1%.

En el cuadro siguiente se muestran los diferentes rubros que componen la clasificación económica de los gastos y el nivel de ejecución registrado al 31 de diciembre de 2025.

Cuadro 5. Presupuesto Nacional: Ejecución por clasificación económica del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H y sus reformas). Datos al 31 de diciembre de 2025, solo fuentes internas en millones de colones y porcentajes

Concepto	Presupuesto	Devengado	% Ejecución
GASTO TOTAL	9.410.324,5	9.017.673,0	95,8%
1-GASTOS CORRIENTES	8.756.811,7	8.416.237,0	96,1%
1.1-GASTOS DE CONSUMO	3.391.778,4	3.238.371,5	95,5%
1.1.1-REMUNERACIONES	2.964.846,2	2.871.904,2	96,9%
1111-Sueldos y Salarios	2.469.421,2	2.392.004,5	96,9%
1112-Contribuciones Sociales	495.425,0	479.899,7	96,9%
1.1.2-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	426.932,3	366.467,3	85,8%
1.2-INTERESES	2.358.280,0	2.254.848,4	95,6%
1.2.1-Intereses Internos	1.842.266,3	1.801.824,9	97,8%
1.2.2-Intereses Externos	516.013,7	453.023,5	87,8%
1.3-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.006.753,2	2.923.017,2	97,2%
1.3.1-Transferencias Corrientes al Sector Público	1.950.021,6	1.891.644,1	97,0%
1.3.2-Transferencias Corrientes al Sector Privado	1.047.447,9	1.022.251,8	97,6%
1.3.3-Transferencias Corrientes al Sector Externo	9.283,7	9.121,3	98,3%
2-GASTOS DE CAPITAL	653.512,9	601.436,0	92,0%
2.1-FORMACION DE CAPITAL	179.052,8	155.307,2	86,7%
2.2-ADQUISICION DE ACTIVOS	83.744,0	60.892,7	72,7%
2.3-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	390.716,1	385.236,0	98,6%

Fuente: Presupuesto Nacional y Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).

Respecto a los datos del cuadro anterior se señala:

- **Rubro de Remuneraciones:** El nivel de ejecución al final del período 2025 alcanzó una tasa del 96,9%, similar al observado en el



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 33 de 46

ejercicio económico previo (97,0%), y ligeramente superior del promedio histórico observado en los cuatro años previos para este indicador (96,0%). Por lo general las erogaciones por este concepto muestran una ejecución estable durante todo el ejercicio presupuestario, lo cual es el resultado de las políticas salariales vigentes desde la aprobación de la Ley 9635. Es importante mencionar que con la ley Marco de Empleo Público, se ha presentado un traslado paulatino al sistema de salario único, lo que podría influir en el nivel de ejecución observado.

- **Rubro de bienes y servicios:** Como es habitual en cada ejercicio presupuestario, la ejecución correspondiente a este rubro de gasto está condicionada, por la dinámica propia de los procesos de contratación; la ejecución promedio de los últimos cuatro años es cercana al 83%. En el ejercicio económico 2025, el indicador alcanzó un 85,8% respecto del presupuesto actualizado, porcentaje no muy diferente al promedio histórico.
- **Intereses:** Esta línea de gasto constituye un rubro de carácter ineludible, lo que resta posibilidad de manejo discrecional por parte del Ministerio de Hacienda. La ejecución durante el 2025 alcanzó el 95,6% y en el caso de los intereses internos (componente más significativo) el porcentaje se ubicó en un 97,8%, tasas superiores al promedio de los cuatro años previos (95,0% para el total de intereses y 96,6% para los intereses internos).
- **Transferencias corrientes:** Es el rubro más significativo dentro del Presupuesto de la República y mostraron una ejecución al 31 de diciembre de 2025 que alcanza el 97,2%. Dentro de las transferencias al Sector Público se destacan por su magnitud y nivel de ejecución: la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) con un 97,7%, el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) con un 98,1%, las Juntas de Educación con un 93,6%, el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) con un 95,8% y el PANI con



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 34 de 46

un 99,8%. Las transferencias anteriores representan aproximadamente el 94,0% de los recursos ejecutados con destino a entidades del Sector Público.

En lo que concierne a las transferencias al Sector Privado, resaltan las transferencias a los distintos regímenes de pensiones con cargo al presupuesto nacional. El monto ejecutado al 31 de diciembre representa el 98,5% del presupuesto autorizado en 2025 para pago de pensiones y dentro de estas transferencias, las Pensiones al Magisterio y Profesores son las más significativas y llevan ejecutado el 98,6%.

- **Gasto de capital:** La ejecución por este concepto está condicionada por la dinámica de los procesos de contratación y en algunos casos por la plurianualidad de los proyectos. Al cierre de 2025, el nivel de ejecución del gasto de capital es del 92,0%, cifra que supera el promedio observado en los cuatro años previos (86,7%). Cabe señalar que los recursos presupuestados en las subpartidas asociadas a esta clase de gasto están disponibles desde principio del año, es decir, se liberó la totalidad de esos recursos con excepción de las transferencias de capital a efectos de que las instituciones no tengan trabas en la ejecución de las contrataciones.

En el cuadro 6. se presenta la información de la ejecución del Gasto Total (gasto corriente más gasto de capital) y Corriente del Presupuesto Nacional por título presupuestario.



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 35 de 46

Cuadro 6. Presupuesto Nacional: Ejecución por Título Presupuestario del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H y sus reformas) y Gasto Corriente. Datos al 31 de diciembre de 2025, con recursos internos en millones de colones y porcentajes

INSTITUCIONES	PRESUPUESTO		DEVENGADO		% EJECUCIÓN	
	TOTAL	CORRIENTE	TOTAL	CORRIENTE	TOTAL	CORRIENTE
Total General	9.410.324,5	8.756.811,7	9.017.673,0	8.416.237,0	95,8%	96,1%
1-Poder Legislativo	76.179,4	73.355,5	72.185,2	69.918,5	94,8%	95,3%
101 Asamblea Legislativa	49.542,6	47.435,7	46.597,2	45.005,7	94,1%	94,9%
102 Contratoría General de la República	20.590,4	20.092,2	20.072,1	19.596,8	97,5%	97,5%
103 Defensoría de los Habitantes de la República	6.046,4	5.827,6	5.515,9	5.316,0	91,2%	91,2%
2-Poder Ejecutivo	8.748.718,3	8.141.755,4	8.387.541,7	7.824.625,0	95,9%	96,1%
201 Presidencia de la República	36.594,2	35.597,1	35.313,7	34.420,3	96,5%	96,7%
202 Ministerio de la Presidencia	11.465,8	10.927,0	10.418,1	9.920,8	90,9%	90,8%
203 Ministerio de Gobernación y Policía	62.093,7	53.485,7	53.836,7	46.966,3	86,7%	87,8%
204 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	31.534,8	31.257,5	24.942,6	24.700,4	79,1%	79,0%
205 Ministerio de Seguridad Pública	323.517,7	319.283,4	299.687,9	295.603,9	92,6%	92,6%
206 Ministerio de Hacienda	106.109,7	104.719,0	91.532,2	90.858,9	86,3%	86,8%
207 Ministerio de Agricultura y ganadería	59.221,6	49.393,4	57.715,6	47.957,4	97,5%	97,1%
208 Ministerio de Economía Industria y Comercio	16.598,8	8.952,3	15.460,2	8.073,0	93,1%	90,2%
209 Ministerio de Obras Públicas y Transportes	413.338,5	114.990,7	374.627,1	103.773,9	90,6%	90,2%
210 Ministerio de Educación Pública	2.721.800,5	2.672.452,8	2.661.792,9	2.614.794,7	97,8%	97,8%
211 Ministerio de Salud	357.402,6	343.400,6	323.953,1	317.211,5	90,6%	92,4%
212 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	679.712,4	512.082,3	674.766,5	507.374,3	99,3%	99,1%
213 Ministerio de Cultura y Juventud	48.994,6	45.659,5	45.292,5	42.190,2	92,4%	92,4%
214 Ministerio de Justicia y Paz	212.772,0	198.299,5	187.903,0	175.769,9	88,3%	88,6%
215 Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	7.231,4	3.228,0	7.045,0	3.064,3	97,4%	94,9%
216 Ministerio de Comercio Exterior	12.234,9	9.651,0	10.334,9	7.849,6	84,5%	81,3%
217 Ministerio de Planif. Nacional y Pol. Económica	18.624,3	18.381,3	17.917,4	17.725,8	96,2%	96,4%
218 Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecom.	9.727,2	8.704,7	9.268,8	8.256,5	95,3%	94,9%
219 Ministerio de Ambiente	58.472,7	40.256,9	55.829,0	38.208,6	95,5%	94,9%
230 Servicio de la Deuda Pública	2.358.465,4	2.358.465,4	2.252.953,7	2.252.953,7	95,5%	95,5%
231 Regímenes de Pensiones	1.200.688,6	1.200.688,6	1.176.950,9	1.176.950,9	98,0%	98,0%
232 Partidas Específicas	2.116,6	1.878,6	-	-	0,0%	0,0%
3-Poder Judicial	528.872,1	488.452,0	512.155,6	478.223,9	96,8%	97,9%
301 Poder Judicial	528.872,1	488.452,0	512.155,6	478.223,9	96,8%	97,9%
4-Tribunal Supremo de Elecciones		53.248,8	45.790,6	43.469,6	81,0%	81,6%
401 Tribunal Supremo de Elecciones	56.554,8	53.248,8	45.790,6	43.469,6	81,0%	81,6%

Fuente: Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 36 de 46

En el caso del Poder Ejecutivo, los mayores niveles de ejecución respecto al Gasto Total se observan en los títulos presupuestarios Ministerio de Educación Pública (MEP) con un 97,8%, Servicio de la Deuda con 95,5% y Regímenes de Pensiones con un 98,0%, títulos representativos por la magnitud de sus presupuestos que incluyen una parte importante de las obligaciones ineludibles del presupuesto nacional. En lo que respecta al MEP, contempla las remuneraciones asociadas a los educadores, en el caso del Servicio de la Deuda Pública el pago de intereses, que mantienen un ritmo sostenido en su ejecución y en el título de los Regímenes de Pensiones se incluye, entre otras, el pago de las jubilaciones del Magisterio Nacional.



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 37 de 46

V. CONCLUSIONES

- Considerando las entidades exceptuadas en su totalidad de la regla fiscal, según lo establecido en el artículo 6 del Título IV de la Ley 9635 y sus reformas, su Reglamento, así como en otras disposiciones legales y por efecto de la modificación al artículo 2° del Reglamento (Decreto Ejecutivo N.°41641-H y sus reformas), en lo que corresponde al RSPNF el ámbito del presente informe se circunscribió a 24 instituciones, conformadas por las entidades a las que no se aplica ninguna excepción estipulada en la normativa, las que cuentan con excepciones parciales, o su presupuesto incluye gasto financiado con fuentes de recursos diferentes a las transferencias del Presupuesto Nacional, por lo cual son objeto de seguimiento en el cumplimiento de dicha regla por parte de la STAP.
- Se contó con información completa de 17 instituciones del RSPNF.
- A pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley 9635 y su Reglamento obligan a las entidades del SPNF a presentar a la STAP sus presupuestos, ejecuciones y liquidaciones tanto por objeto del gasto como por clasificación económica para verificación del cumplimiento de la regla fiscal no se logró contar con la información completa de las restantes siete entidades.
- De los resultados del estudio realizado, se desprende que siete de las 16 entidades que remitieron la información completa muestran incrementos en el gasto corriente y total presupuestarios iguales o inferiores al 3,75%, mientras que una entidad si bien no excede dicha tasa de crecimiento en el gasto total, la sobrepasa en el gasto corriente.



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 38 de 46

- En el Presupuesto de la República el gasto total presupuestario (gasto corriente más gasto de capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H), al cierre del ejercicio económico de 2025 y considerando solo recursos internos, mostró una tasa de crecimiento de 0,19% respecto al monto del presupuesto ordinario (inicial) de 2024. Por su parte, el gasto corriente presupuestario, ajustado con las exclusiones, presentó un crecimiento de 0,35% respecto al presupuesto ordinario 2024.
- Al 31 de diciembre de 2025 las tasas de variación del gasto corriente y total del Presupuesto Nacional se encuentran por debajo del límite que impone la Regla Fiscal, dado que en ambos casos las tasas observadas son inferiores al 3,75%; razón por la cual, no hubo desviaciones del límite establecido por la Regla Fiscal.
- Durante el ejercicio económico 2025 el Ministerio de Hacienda realizó las acciones necesarias a fin de que el crecimiento del gasto total y corriente incorporado en el presupuesto de la República no sobrepasase la tasa límite establecida por la Regla Fiscal.
- El nivel de ejecución de los recursos destinados a gasto total (gasto corriente más gasto de capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H y sus reformas) al cierre del ejercicio económico de 2025 en el Presupuesto Nacional de la República alcanzó un 95,8% respecto al presupuesto actualizado que incluye solo fuentes internas.
- Durante el período analizado, el nivel de ejecución observado en el Presupuesto Nacional de la República no presenta desviaciones significativas respecto al comportamiento histórico.



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 39 de 46

- Para el ejercicio económico de 2025 y conforme lo dispuesto en el artículo 26 del DE-41641-H y sus reformas, Reglamento al título IV de la ley N.º9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República y el Acuerdo N.º139-H publicado en la Alcance N.º198 a la Gaceta No 230 del 6 de diciembre de 2024, se otorgaron cesiones de espacio por un monto de ₡18.056,1 millones.



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 40 de 46

ANEXO N.º1 Entidades del RSPNF, excepciones de la regla fiscal, según normativa aplicable.

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	EXCEPCIONES
Instituto Nacional de Aprendizaje	Gasto corriente correspondiente a becas a terceras personas según el inciso l) del artículo 6 excepciones de la ley 9635. En el gasto de capital se excluye lo correspondiente al Transitorio XLVII- El gasto que se financie con el superávit acumulado al 2023.
Instituto Nacional de Estadística y Censos	Gasto corriente y de capital con base en artículo 53bis de la Ley N.º9694, Ley del Sistema de Estadística Nacional.
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior	Sin excepciones.
Promotora Costarricense de Innovación e Investigación	Ley de creación N.º9971 que en su artículo 17 señala que los programas y proyectos financiados con los recursos previstos en el inciso d), no estarán sujetos a lo establecido en los capítulos I, II, IV, V del Título IV de la Ley N.º9635 y sus reformas.
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación	Gasto corriente y el gasto de capital financiado con recursos provenientes del FODESAF, de conformidad con criterio de la PGR (oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022).
Instituto Mixto de Ayuda Social	Gasto corriente y el gasto de capital financiado con recursos provenientes del FODESAF, de conformidad con criterio de la PGR (oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022). Gasto de las Empresas Comerciales (inciso b) art. 6º Título IV Ley 9635.Programa Avancemos (Inciso L) art. 6Título IV Ley 9635).
Patronato Nacional de la Infancia	Gasto corriente y el gasto de capital financiado con recursos provenientes del FODESAF, de conformidad con criterio de la PGR (oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022).
Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado	Sin excepciones.
Universidad Nacional	Inciso X) del artículo 6 Titulo IV Ley 9635. Los gastos realizados con recursos propios, obtenidos por la venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos y los recibidos de sus fundaciones. Gasto corriente correspondiente a becas a terceras personas según el inciso l) del artículo 6 excepciones de la ley 9635. Transitorio XLIX- El gasto de capital que se financie con el superávit generado únicamente en lo que corresponde al monto acumulado al IV trimestre de 2023.
Instituto Nacional de las Mujeres	Gasto corriente y el gasto de capital financiado con recursos provenientes del FODESAF, de conformidad con criterio de la PGR (oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022).



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 41 de 46

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	EXCEPCIONES
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura	Programa 3 de conformidad con el artículo 3 de la Ley N.º10037, Ley de Contrato de Préstamo N.º9050-CR entre el BIRF y el Gobierno de la República.
Instituto de Desarrollo Rural	Gasto de capital financiados ambos con superávit, según Transitorio XLIII al Título IV Ley N.º9635 y sus reformas.
Oficina Nacional de Semillas	Sin excepciones.
Programa Integral de Mercadeo Agropecuario	Sin excepciones.
Universidad Técnica Nacional	Inciso X) del artículo 6 Título IV Ley 9635. Los gastos realizados con recursos propios, obtenidos por la venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos y los recibidos de sus fundaciones. Gasto corriente correspondiente a becas a terceras personas según el inciso l) del artículo 6 excepciones de la ley 9635. Transitorio XLIX- El gasto de capital que se financie con el superávit generado únicamente en lo que corresponde al monto acumulado al IV trimestre de 2023.
Universidad de Costa Rica	Inciso X) del artículo 6 Título IV Ley 9635. Los gastos realizados con recursos propios, obtenidos por la venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos y los recibidos de sus fundaciones. Gasto corriente correspondiente a becas a terceras personas según el inciso l) del artículo 6 excepciones de la ley 9635. Transitorio XLIX- El gasto de capital que se financie con el superávit generado únicamente en lo que corresponde al monto acumulado al IV trimestre de 2023.
Colegio Universitario de Cartago	Gasto corriente correspondiente a becas a terceras personas según el inciso L) del artículo 6 excepciones de la ley 9635.
Colegio Universitario de Limón	Gasto corriente correspondiente a becas a terceras personas según el inciso L) del artículo 6 excepciones de la ley 9635.
Consejo Nacional de Rectores	Gasto corriente correspondiente a becas a terceras personas según el inciso L) del artículo 6 excepciones de la ley 9635 y transitorio XLIX (uso de superávit libre acumulado al IV Trimestre 2023).
Instituto Costarricense de Turismo	Base de cálculo ajustada según la Ley 10161 "Adición de un transitorio XLI al capítulo IV, disposiciones transitorias al Título IV, responsabilidad fiscal de la ley N.º9635".
Junta Administrativa Colegio San Luis Gonzaga	Gasto corriente correspondiente a ayudas para la población estudiantil; en lo referente a subsidios, becas o ayudas para estudio o subsistencia de dicha población, según el inciso L) del artículo 6 excepciones de la ley 9635.
Sistema de Emergencias 911	Recursos obtenidos de la tasa del artículo 7 de la Ley 7566, Creación del Sistema de



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 42 de 46

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	EXCEPCIONES
	Emergencias 9-1-1, según inciso F) art. 6 Título IV Ley 9635.
Universidad Estatal a Distancia	Inciso X) del artículo 6 Título IV Ley 9635. Los gastos realizados con recursos propios, obtenidos por la venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos y los recibidos de sus fundaciones. Gasto corriente correspondiente a becas a terceras personas según el inciso l) del artículo 6 excepciones de la ley 9635. Transitorio XLIX- El gasto de capital que se financie con el superávit generado únicamente en lo que corresponde al monto acumulado al IV trimestre de 2023.
Instituto Tecnológico de Costa Rica	Inciso X) del artículo 6 Título IV Ley 9635. Los gastos realizados con recursos propios, obtenidos por la venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos y los recibidos de sus fundaciones. Gasto corriente correspondiente a becas a terceras personas según el inciso l) del artículo 6 excepciones de la ley 9635. Transitorio XLIX- El gasto de capital que se financie con el superávit generado únicamente en lo que corresponde al monto acumulado al IV trimestre de 2023.
Comisión Nacional de Energía Atómica de Costa Rica	Sin excepciones.
Consejo Nacional de Producción	Inciso y) art. 6 Título IV Ley 9635 Programa de Abastecimiento Institucional.
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	Sin excepciones.
Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento	Contrato de Préstamo N.º 2220 con BCIE, "Proyecto de Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras (PAACUME). Exclusión-Decreto Legislativo N.º 10230. Anexo H - Integridad Sector Público. Artículo 12.
Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)	Inciso a) art. 6 Título IV Ley 9635
Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART)	Inciso b) art. 6 Título IV Ley 9635. Sujeto a coeficiente deuda/ activos igual o inferior al 50%. Gasto financiado con transferencias del Gobierno sujeto a la regla fiscal.
Correos de Costa Rica.	Inciso b) art. 6 Título IV Ley 9635. Sujeto a coeficiente deuda/ activos igual o inferior al 50%
INS-Red de Servicios de Salud, S. A.	Inciso b) art. 6 Título IV Ley 9635. Sujeto a coeficiente deuda/ activos igual o inferior al 50%
Radiográfica Costarricense S.A.	Inciso b) art. 6 Título IV Ley 9635. Sujeto a coeficiente deuda/ activos igual o inferior al 50%
Empresa Hidroeléctrica Los Negros S.A.	Inciso b) art. 6 Título IV Ley 9635. Sujeto a coeficiente deuda/ activos igual o inferior al 50%



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 43 de 46

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	EXCEPCIONES
Editorial Costa Rica	Inciso b) art. 6 Título IV Ley 9635. Sujeto a coeficiente deuda/ activos igual o inferior al 50%
Empresa de Desarrollo de Servicios Inteligentes S.A. (INNOVE S.A)	Inciso b) art. 6 Título IV Ley 9635. Sujeto a coeficiente deuda/ activos igual o inferior al 50%
Telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad	Inciso b) art. 6 Título IV Ley 9635. Sujeto a coeficiente deuda/ activos igual o inferior al 50%
Telecomunicaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia	Inciso b) art. 6 Título IV Ley 9635. Sujeto a coeficiente deuda/ activos igual o inferior al 50%
BANPROCESA Sociedad Responsabilidad Limitada	Se mantienen excluidas de la regla fiscal según la valoración de riesgo financiero que, de conformidad con el artículo 36 del Decreto Ejecutivo N.º41641-H y sus reformas, debe realizar cada año el Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), CNP incumplió presentación indicadores sigue en la regla.
Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. (CNFL)	
Consejo Nacional de Producción (CNP)	
Gestión Cobro Grupo ICE S.A.	
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA)	
Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)	
Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER)	
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP)	
Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA)	
Junta de Protección Social (JPS)	
Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (RECOPE S.A)	
Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. (ESPH)	
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)	
Superintendencia de Telecomunicaciones	
El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica	
Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur	Inciso Q) artículo 6 Título IV ley 9635.
Comisión Nacional de Asuntos Indígenas	Inciso W) artículo 6 Título IV ley 9635.
Federación de Gobiernos Locales Costarricenses Fronterizos con Nicaragua	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Federación de Municipalidades de Cantones Productores de Banano (CAPROBA)	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Federación de Municipalidades de la Provincia de Cartago (FEMUCARTAGO)	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Federación de Municipalidades y Consejos Municipales de Distrito del Pacífico (FEMUPAC)	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Federación Metropolitana de Municipalidades de San José (FEMETRON)	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Federación de Consejos Municipales de Distrito de Costa Rica	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 44 de 46

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	EXCEPCIONES
Federación de Municipalidades de Heredia	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Federación de Municipalidades de Guanacaste	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (FEDOMA)	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Federación de Municipalidades de la Región Sur de la Provincia de Puntarenas (FEDEMSUR)	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Junta Administrativa Cementerios de Goicoechea	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Junta Administradora del Cementerio General y Las Rosas de Alajuela	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Junta Administrativa de Cementerios de Limón	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Junta de Protección Social de Cartago	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Unión Nacional de Gobiernos Locales	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Colegios Profesionales	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Academia Nacional de Ciencias	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Liga Agrícola Industrial de la Caña (LAICA)	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Oficina Nacional Forestal (ONAFI)	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Patronato Nacional de Ciegos (PANACI)	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER)	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Consejo Nacional de Cooperativas (CONACCOOP)	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Corporación Arrocería Nacional (CONARROZ)	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Corporación Ganadera	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Corporación Hortícola Nacional (CHN)	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Ente Costarricense de Acreditación (ECA)	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE)	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Municipalidades	Inciso D) artículo 6 Título IV ley 9635.
Comités Cantonales de Deporte y Recreación	Inciso E) artículo 6 Título IV ley 9635.



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 45 de 46

ANEXO N.º2 Entidades del RSPNF, con Información completa e incluidas en el informe.

Entidades del SPNF
Consejo Nacional de Rectores
Instituto Costarricense de Turismo
Instituto Nacional de Aprendizaje
Instituto Nacional de Estadística y Censos
Junta Administrativa Colegio San Luis Gonzaga
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
Instituto Mixto de Ayuda Social
Universidad Nacional
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura
Instituto de Desarrollo Rural
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
Oficina Nacional de Semillas
Programa Integral de Mercadeo Agropecuario
Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento
Universidad Técnica Nacional
Universidad de Costa Rica
Consejo Nacional de Producción



16 de marzo de 2026

MH-DGPN-DG-INF-0007-2026_MH-STAP-DE-INF-0148-2026

Página 46 de 46

ANEXO N.º 3 Entidades del RSPNF con incumplimiento total o parcial en la remisión de la información.

ENTIDADES DEL SPNF	OBSERVACIONES
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos	No remitió la liquidación presupuestaria 2025.
Colegio Universitario de Cartago	No remitió la liquidación presupuestaria 2025.
Colegio Universitario de Limón	No remitió la liquidación presupuestaria 2025.
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior	No remitió la liquidación presupuestaria 2025.
Universidad Estatal a Distancia	No envió la liquidación de 2025
Instituto Tecnológico de Costa Rica	No envió la liquidación de 2025.
Patronato Nacional de la Infancia	La información remitida y la registrada en el SIPP presenta inconsistencias, por lo que no hay certeza para la verificación del cumplimiento de la Regla Fiscal.